

# Los pueblos de indios de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa en el Siglo XVIII

Josué Omar Flores<sup>1</sup>, Francis Noelia Fino<sup>2</sup>, Rubén Omar Zúniga<sup>3</sup>,  
Marcia Isela Galindo<sup>3</sup>, Franklin Antonio Raudales<sup>3</sup>

**Resumen.** Con el desarrollo del proceso de colonización en Honduras, fue apareciendo la encomienda, la cual agrupó a las poblaciones indias bajo el control de los conquistadores como pago por sus servicios a la corona. Sin embargo, a pesar de sus beneficios, desde mediados del siglo XVI su importancia fue decayendo. Es por esta causa, que la encomienda dio paso a los pueblos de indios, los cuales fueron creados con el fin de evitar la dispersión, dar una mejor evangelización y utilizarlos en las principales actividades económicas de las distintas regiones de las Indias Occidentales. En este sentido, en el presente artículo se busca contextualizar la realidad interna de pueblos de indios pertenecientes a la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa. Se indagarán elementos como su organización social, jurídica, política y administrativa, además el aporte económico que estos brindaron a las autoridades coloniales como la prestación de servicios de trabajo, entre ellos, el repartimiento y la entrega de tributos.

**Palabras Claves:** Alcaldía Mayor, pueblos de indios, justicia, repartimiento y tributos.

**Abstract.** With the development of the process of colonization in Honduras, was appearing it entrusted, which grouped to them populations Indian low the control of them conquerors as payment for their services to the Crown. However, despite their benefits, since mid of the century XVI his importance was declining. Is by this cause, that it entrusted gave step to them peoples of Indian, which were created to avoid the dispersion, give a best evangelization and their use in them main activities economic of the different regions of them Indian Western.

In this sense, this article seeks to contextualize the internal reality of peoples of Indians belonging to the Alcaldía Mayor of Tegucigalpa, investigating elements such as social organization, legal, administrative and political, also the financial support they provided to the colonial authorities as being the provision of work as the distribution and delivery of tribute.

**Keywords:** Mayoralty, towns of Indians, justice, repartimiento and tributes.

## RESULTADOS

### Organización política y administrativa de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa

El proceso de conquista y colonización española en Centroamérica fue un elemento determinante para la organización política, social, administrativa y territorial de las zonas conquistadas.

Una vez consumada la conquista (1542), los grupos de poder se establecieron y comenzaron a surgir pequeños asentamientos urbanos (pueblos, villas, y después las ciudades) con una organización social estratificada y diferenciada de las poblaciones de indios, esta organización social y de poder en las colonias españolas quedó sujeta a un proceso de acomodación por la sucesiva incorporación de nuevas tierras y con

Recibido 16 de diciembre del 2016, aceptado 27 de julio 2017

<sup>1</sup>Licenciado en Historia, maestrante en Historia Social y Cultural

<sup>2</sup>Licenciada en Historia, maestrante en Estado y Políticas Públicas

<sup>3</sup>Licenciado en Historia

Email: anielregalado@yahoo.com

ello una mayor necesidad de manejar bajo un orden determinado la adquisición de estas. Para poder configurar un modelo político-administrativo en el nuevo mundo; el Rey Felipe II en 1556, establece un modelo que se basaba en tres principios básicos:

1. La subordinación de las instituciones indianas y sus titulares a la autoridad suprema y universal que representaba el gobierno de Indias radicado en la Península.
2. La consideración de los asuntos según la naturaleza para lo que se establecieron cuatro ámbitos: Gobierno, Justicia, Hacienda y Guerra.
3. La Concepción territorial de las instituciones (Carredano, 2006, pág. 261).

Bajo estos tres principios, la organización política-administrativa en la provincia de Honduras inicia el establecimiento español por medio de la fundación de las primeras villas y ciudades con un modelo de urbanización europea. Este modelo consistía en una urbanización delimitada de manera geométrica.

Dentro de este modelo se establece una nueva urbanización colonial, la cual se desarrolló en los alrededores de los principales centros mineros, y con ello surgieron pequeños establecimientos o villas, las que se convertirían en cabeceras menores, conocidas como Alcaldías Mayores y Partidos. Es de esta manera en cómo se originó el poblado de Real de Minas de Tegucigalpa (1579). (Cálix, 2012)

Al surgir el poblado del Real de Minas de Tegucigalpa, las autoridades españolas ven la necesidad de establecer la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, territorio que, por su importancia y hegemonía minera, llegó a ser uno de los principales centros mineros de la zona centro-sur de la Provincia.

La Alcaldía Mayor se encontraba conformada por pueblos de indios quienes representaron, un elemento clave en el desarrollo económico de la provincia, tanto por la explotación de la mano de obra indígena, como por el pago de tributos. En cuanto a la organización social de los indios en un poblado, se llevaría a cabo por medio de las reducciones, que tendrían doble función en la Alcaldía Mayor.

Estas reducciones se organizaron como comunidades rurales, para la Iglesia era importante mantener estos pueblos bajo el sistema de reducciones porque así se podría ejercer un mejor control sobre ellos. Por ejemplo, a mediados del siglo XVI el Obispo de Guatemala Francisco Marroquín, expone a la corona la necesidad de mantener estos pueblos bajo las reducciones por tres razones:

1. Es imposible si no se juntan ser doctrinados;
2. Sería mucho alivio... aun para el servicio ordinario que hacen a sus amos;
3. Son hombres, justo es que vivan juntos en compañía. (Barahona, 1991).

A simple vista se observa las razones por las cuales fueron reducidos los indios en poblados, la primera facilitaría la evangelización por medio del temor a Dios, en segundo lugar, por el servicio que estos prestaban a sus "amos", ya fuera en haciendas como siervos o como mano de obra en las minas, y el tercero es la justificación más obvia para mantener a los indios juntos para así tener garantizado el pago de tributos y la mano de obra barata que estos representaban para la Corona.

### **Pueblos de indios por Partidos para mediados del siglo XVIII**

En cuanto a la organización de los pueblos de indios, estos se encontraban bajo la jurisdicción de un Partido. En la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa se encontraba un total de 6 Partidos, con 25 Pueblos de Indios (Taracena, 1998) como se muestra el cuadro 1.

### **Visitas de los Alcaldes Mayores a los pueblos de indios**

En cuanto a la forma de vida de los pueblos de indios, este se podía ver mediante las visitas realizadas por los Alcaldes Mayores.

Se puede observar en el siguiente informe de visitas realizadas a los pueblos de indios, varias características de cómo estos vivieron en los años de 1670 hasta 1745, específicamente en los pueblos de Curaren y Alubaren;

## **Al surgir el poblado del Real de Minas de Tegucigalpa, las autoridades españolas ven la necesidad de establecer la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa...**

---

**Cuadro 1.**

Partido	Pueblos de Indios
Tegucigalpa	Comayagüela Támara Tegucigalpa Suyapa
Danlí y Choluteca	Linaza Orocuina Yusguare Tiscagua Teupasenti Linaza Texíguat
Aguanqueterique	Aguanqueterique Reitoca Lauterique Alubaren Curaren
Nacaome	Pespire Aramesina Langue Goascorán
Ojojona	Ojojona Lepaterique Santa Ana
Orica	Tatumbra Agalteca Orica

Fuente: (Taracena, 1998).

*“habiendo venido yo Bernardo de León Quiroz a este dicho pueblo para compadrinar los indios naturales y para visitar las casas de morara en que viven y conocer si tiene con el año y esta ordenado y saber si viven con los preceptos de nuestra santa religión católica... entrando en todas las casas y una por una y alle con aseo y decencia, con cruces imágenes, rosarios herramientas y gallinas, tapescos y petates = por tanto mande a los alcaldes mayores Felipe Vásquez y Matías García tengan cuidado de los naturales de este pueblo... y que procuren se casen con algunas viudas y algunos muchachos con ellas y que los padres de estas familias enseñen la doctrina cristiana. Bernardo de León Quiroz (Rubricado)”. (ANH, 1674)*

Estas visitas, entre sus objetivos, se hacían con el fin de conocer, de boca de los habitantes de cada pueblo en particular, conductas de indios que iban en contra de la ley y la moral cristiana, además de los abusos que estos recibieran de parte de las autoridades civiles, eclesiásticas de estos pueblos y aún de parte de los españoles donde brindaban el servicio de repartimiento.

### Sociedad y Cultura en los Pueblos de Indios

La evolución de los componentes sociales y culturales dentro del establecimiento del dominio español en América en el siglo XVIII, se

caracterizó por su carácter multirracial, el cual no permitió que dentro de la estratificación social se desarrollaran fuertes grupos que lograsen establecer una sociedad de clases, ya que las mismas surgen de las luchas sociales por su autodeterminación y en el caso hondureño, no surgió una protesta social activa que diera paso al levantamiento de estas.

De hecho, podríamos establecer que el término que más se adapta a la estratificación social colonial del siglo XVIII en Honduras, es el de grupos sociales estamentarios, debido a que los españoles no se vieron a sí mismos como americanos hasta que las ideas de la Ilustración y el deseo de separarse de las metrópolis surgieron en el siglo XIX, por lo cual siempre estuvieron apegados a la idea de pertenecer a la sociedad española más que a la de las provincias en América. Y los indios tampoco entraron de lleno dentro de la sociedad colonial que siempre intentó “castellanizarlos” a través del adoctrinamiento.

Y estamentarios porque su posición estaba determinada desde su nacimiento, donde la masa de la población común estaba obligada a pagar tributos. Sin embargo, los individuos tenían la posibilidad de escalar posiciones, casi siempre gracias a matrimonios o en el caso de las autoridades por la compra de títulos o de cargos públicos.

Un estudio llevado a cabo por el departamento de Ciencias Sociales de la UNAH, puntualiza *“La herencia de la América Latina colonial no fue simplemente una rígida estructura de una aristocracia de riqueza, ingresos y poder [y] una masa de gente empobrecida, marginal, impotente y subordinada”* (UNAH, 1973); por el contrario, el proceso de mestizaje proporcionó una amplia variedad de grupos sociales... *“en las colonias iberoamericanas el color, al igual que el ingreso, el status y el poder, determinaba la posición social”* (UNAH, 1973).

Por ello el historiador guatemalteco Severo Martínez Peláez afirma que *“la población indígena siempre estuvo aprisionada en un régimen económico que le cerraba toda posibilidad de superación y que se dio a los indios únicamente aquellos elementos de cultura que fueron absolutamente indispensables para llevar adelante su explotación”*. (Martínez Peláez, 1990)

**“La herencia de la América Latina colonial no fue simplemente una rígida estructura de una aristocracia de riqueza, ingresos y poder...”**

En el caso hondureño, el mestizaje volvió más compleja la situación socio-cultural ya que el total de la población se dividía en 63% ladinos, 27% indios y el 10% lo conformaban los españoles y negros. (Fernández Hernández, 1997)

Por lo cual a pesar que la jerarquía vertical heredada de la sociedad castellana, intentó mantenerse durante toda la época de dominación del grupo minoritario de españoles en las Provincias, estos nunca lograron someter a los grupos mayoritarios como los ladinos, a los que se vieron obligados a incluir dentro de la estratificación social y en la dinámica de las relaciones de producción. Los ladinos no sólo se desempeñaron como mano de obra de libre contratación en las haciendas y centros mineros, además estos se desempeñaron en oficios como zapateros, sastres y comerciantes.

La sociedad se fue cimentando en base al proceso del establecimiento de una ola de aculturación para el indio, los españoles impusieron la castellanización de la población que estuvo a cargo de la iglesia, sin embargo, la población india no se adaptó en todos los sentidos a la nueva cultura, por lo que se dio origen a un híbrido de la cultura castellana y la prehispánica, donde lo más interesante es la absorción cultural de los grupos ladinos, que siempre estuvieron renuentes ante el adoctrinamiento y que siempre fueron catalogados de vagabundos, personas poco confiables y susceptibles a seguir ordenes; es en el seno de estos grupos que vemos asentadas las raíces de la cultura hondureña actual.

Para poder llevar a cabo la aculturación se ejecutaron medidas como el establecimiento de la población india en poblados a los cuales se le asignaba un cura doctrinero y fuertes medidas legales donde las principales órdenes para el corregimiento de actitudes "anticristianas" era que todos los pobladores tenían que ir a oír misa y recibir la doctrina, bajo cargo de recibir castigo de no hacerlo, estableciéndolos de la siguiente manera: "*vaxo la pena a el español o señora de cinco pesos aplicados a gastos presizos de obras públicas y de veinte y cinco asottes en la picotta al que no lo fuere y siendo muger de dos semanas de servicio*" (ANH, 1768).

En esas nuevas condiciones, las élites y el poder reconstruyeron al indio mediante prácticas

sociales discursivas, legislaciones y mecanismos de ordenamiento jerárquico y territorial de las diferencias consideradas como raciales. Los indios también desarrollaron sus lecturas del orden socio-racial, reelaborando una diversidad de elementos de la sociedad colonial para reconstituir sus identidades (Solano, 2011).

Aún en día podemos observar manifestaciones del sincretismo cultural heredado de la colonia en las fiestas patronales y en las iglesias de diferentes poblados de nuestro país.

### **Justicia en los pueblos de indios de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa.**

Cada pueblo de indios de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa tenía sus autoridades específicas que impartían justicia, aunque su proceder era bastante limitado. Siendo este el Alcalde ordinario que residía en cada pueblo. Al igual que sus homólogos españoles, los Alcaldes indios eran los encargados de velar por el orden y la paz dentro de su jurisdicción correspondiente. Sin embargo, los juicios que estos daban eran bastante limitados. Desde 1618, el Rey Felipe III mandaba que "*tendran jurisdiccion los Indios Alcaldes solamente para inquirir, prender y traer a los delinquentes a la cárcel del Pueblos de Españoles de aquel distrito; pero podrán castigar con un día de prisión, seis y ocho azotes al indio, que faltare a la Missa el día de fiesta o se embriagare o hiziere otra falta semejante*". (Recopilacion de las Leyes de los Reynos de las Indias., 1943).

Ya en un nivel superior al Alcalde indio, estaba el Alcalde Mayor quien tenía como responsabilidad velar por el orden y justicia en los pueblos de indios que estaba bajo su jurisdicción. Las causas criminales examinadas por un Alcalde Indio debían ser llevadas ante este funcionario quien tenía la responsabilidad de dar una resolución final a dicho problema.

En cuanto a los pueblos de indios los delitos más comunes eran el robo, el asesinato y el abuso de poder, esto último por parte de las autoridades de estos pueblos. Además de estos también se daban casos de hechicería y delitos de inmoralidad sexual.

En el caso del asesinato, este delito se dio tanto entre los indios más pobres como entre los indios acomodados, los caciques. El siguiente

**En cuanto a los pueblos de indios los delitos más comunes eran el robo, el asesinato y el abuso de poder, esto último por parte de las autoridades de estos pueblos...**

---

**Un aspecto relevante en cuanto a la parte judicial en los pueblos de indios de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, es relacionado con la obtención de tierras**

te documento, redactado en el año de 1711, muestra un caso de asesinato en el pueblo de indios de Reitoca:

*“El capitán don Joseph Damian Fernandez de Cordova, Alcalde mayor y theniente de capitán general por su magestad de las minas y rexistros de la provinsias de Honduras y villa de Xeres de la Choluteca. Por quanto ante su ministro fue presentado oy dia de la fecha un papel de Rafael de Alvarado indio natural y alcalde del pueblo de Reytoca de la jurisdicción de las minas de Thegucigalpa que contienen haber muerto en dicho pueblo un muchacho y según la declarazion de una india cuñada del dicho difunto lo había muerto otro indio de dicho pueblo” (ANH, 1711).*

El párrafo anterior es un pequeño extracto de una extensa causa criminal donde se acusa a un indio de haber asesinado a otro poblador del pueblo de Reitoca. El asesinato en esta ocasión se deriva de un intento de violación hacia una pariente del joven asesinado. El culpable del crimen dio muerte al indio por querer gozar deshonestamente de su cuñada.

Es interesante poder apreciar como el proceso judicial contra este indio sigue las instancias correspondientes, en primer lugar, el alcalde ordinario de este pueblo, Rafael de Alvarado, se entera del acto criminal y seguido de esto prende al culpable del delito a su vez que envía un informe al Alcalde Mayor de Tegucigalpa detallando los sucesos.

Finalmente, cuando el Alcalde Mayor examinaba los autos, era él responsable del veredicto final. En este caso, la condena obligaba al actor del crimen a montar desnudo, de la cintura hacia arriba, sobre un burro y recibir doscientos azotes mientras un pregonero manifestaba su delito.

Otro delito común eran los abusos de poder. Estos eran cometidos en su mayoría por los caciques de los pueblos de indios. El siguiente documento del año 1708 muestra los abusos cometidos por un escribano del pueblo de Texiguat:

*“Por quanto, por peticción que ante mi en este gobierno superior se presentto en primero de diciembre del año próximo pasado por parte de Gaspar Gonzales, Marttin Ramires,*

*Felipe Gonzales y Francisco Garcia alcalde re-xidor y principales del pueblo de san Anttonio ttecsigua de la jurisdicción del real de minas de thegucigalpa y en nombre del común del se hiso relación disiendo que Diego Gonzales es-cribano de dicho pueblo; alcalde que a sasonera havia muchos años que les molesttava y hacia graves vejaciones y señaladamente en ttiempo de ttres años que consecuttivamentte havia sido Alcalde por el favor que recevia de su al-calde mayor y haverle confirmado dicho oficio y que habiendo ganado despacho para que de los reales ttributtos se segregase la quarta parte por ttiempo de dos años para con ella fabricar la Yglesia del dicho su pueblo lo havia Vsurpado el dicho Diego Gonzales; cobrado y persevido por enttero los dichos ttributtarios sin separar ni aplicar la quartta parte a la referiada obra aprovechándose del dinero” (ANH, 1708).*

En este caso el escribano Diego Gonzales era acusado por usurpar los tributos recaudados para la construcción de la iglesia de dicho pueblo. Estos abusos no solo habían sido cometidos en su función como escribano, sino también tiempo antes cuando había sido alcalde de dicho pueblo.

Un aspecto relevante en cuanto a la parte judicial en los pueblos de indios de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, es relacionado con la obtención de tierras. Un ejemplo de ello es el siguiente caso donde las autoridades del pueblo de Santa Ana manifiestan su descontento contra el pueblo de Ojojona en lo referencia a las tierras del Cerro de Ula:

*Bernardo Rodriguez Alcalde Ordinario del pueblo de Santa Ana, por mi y juntamente con los demas justisias, alcaldes regidores, principales, escribanos y demas comunes de dicho nuestro pueblo, ante vuestra merced paresemos en la mejor forma que haia lugar en derecho y desimos que ahora muchos años siendo juez de tierras de esta provincia Don Juan de Montufar a pedimento del comun de yndios del pueblo de San Juan de Ojojona paso a medir las tierras del zerro de ula, las cuales medidas se hizieron sin citacion ni avi-so a nuestro pueblo y pasados algunos tiempos tuvimos notisia de aver metido dentro de sus medidas las tierras o la mitad de dicho zerro de ula y por esto le pusimos pleito a dichos yn-dios de Ojojona” (ANH,1754).*

El documento anterior muestra uno de los muchos casos de conflictos de tierras que se dieron en la región. Este tipo de pleitos se daban por causa de las mediciones que una de las partes hiciera en perjuicio de la otra.

La regulación en cuanto a la implementación de las leyes en los pueblos de indios facilitó el ordenamiento interno de la Alcaldía Mayor, este por medio de una serie de medidas impuestas por la corona española para controlar y regir tanto la población de indios, como sus autoridades españolas. Esta situación produjo las condiciones necesarias para el desarrollo de una economía ordenada donde la población india estuvo al servicio de las principales actividades económicas dentro de la región.

### **Ubicación de los principales centros mineros y el proceso de registro de minas**

En cuanto a la economía y su relación geográfica de los pueblos de indios en la Alcaldía Mayor, se establece por la relación directa entre la producción minera y ubicación de las mismas. En la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, encontramos que para el siglo XVIII se explotaban las siguientes minas:

- Mineral de San Salvador que se encontraba ubicada a doce leguas al oriente de la Villa de Tegucigalpa, este mineral, estaba conformaba por diez minas de las cuales se extraía plata.

Los indios repartidos en estas minas pertenecían a los pueblos de Alubaren, Curaren, Reitoca y Aguanqueterique, estos indios asignados a estas minas, recorrían una distancia de 35 leguas. También se repartieron indios de los pueblos de Lepaterique, Ojojona y Santa Ana los que recorrían una distancia de 16 leguas.

- Mineral de San José de Yuscarán, donde sus minas se comienzan a explotar en el año de 1744, a este se le considera como el centro minero que más auge tuvo en Tegucigalpa durante el siglo XVIII, este Mineral llegó a tener un total de 35 vetas, 17 ingenios para moler los metales y 60 rastras de bueyes.
- Mineral de San Martín, ubicado en el Partido de Choluteca para el año de 1756 este

Mineral tenía varias minas, pero solo una de ellas era la que producía plata, en los documentos figuran como dueños el “señor Lorenzo Nieto y Gerónimo Ximénez los cuales las trabajan con quince indios repartidos de los pueblos de Alubaren, los cuales recorrían una distancia de Treinta y cinco leguas, los de Langue y Aramesina recorrían una distancia de veinte y seis leguas.

- Mineral de Potrerillos en el Partido de Danlí, según los informes tenía un número crecido de minas las cuales se hallan en total abandono por falta de operarios, muchas de estas eran explotadas y dañadas por los “gurruguseros” (*FONDOC-AEI-HAH, 1756*).

Las minas ocupaban un importante espacio en la Alcaldía Mayor, pero presentaron desventajas ya que estas se ubicaron en las montañas, lo que provocaba que la extracción del mineral se convirtiera en un trabajo peligroso y pesado, agregando también que la vida productiva de la veta era corta.

Otro problema que enfrentaron los mineros, fue el aumento de gurruguseros, (*Taracena, 1998*) los cuales trabajaban precariamente las minas abandonadas o filones descubiertos por ellos mismos.

### **El Repartimiento como fuente para la obtención de mano de Obra India.**

El Repartimiento tiene sus orígenes en la encomienda donde era una obligación de los gobernadores de velar por un buen trato para los pueblos de indios. El encomendero debía cuidar y velar por la seguridad del indio, asegurar su conservación y reproducción, pero no fue así ya que este se convierte en su mayor explotador.

En el caso de Honduras la política de reducir los indios a poblados, “fue una medida orientada a rescatar los pocos sobrevivientes de la población indígena diezmada por el destructivo encuentro entre indios e hispanos, en la primera mitad del siglo XVI” (*Barahona, 1991*). Para los españoles fue un problema ya que la población reducida huía a las montañas cercanas o lugares aislados cada vez que las autoridades coloniales se excedían en sus exigencias.

**Los indios repartidos en estas minas pertenecían a los pueblos de Alubaren, Curaren, Reitoca y Aguanqueterique...**

---

**Las autoridades presentes en el interior de los pueblos de indios, eran las responsables de recolectar el pago del tributo y de las deudas de la comunidad, estas últimas derivadas de los rezagos habidos en el pago de los tributos de años anteriores...**

---

Aunque las leyes protegían al indio, estas eran ineficaces, especialmente cuando había una ambición personal o interés económico por parte del colono, estas razones obligaban al indio a declararse en rebeldía, huyendo a las montañas.

Los mineros, al tener indios en repartimiento, reducían los costos ya que la mano de obra era más barata, lo que provocaba que algunos obtuvieran un número elevado de indios.

Los indios repartidos a las minas, trabajaban como: Barreteros que eran los que extraían la broza y que luego era sacada por los tanateros, estos formaban dos clases distintas de trabajo, pues la extracción de la broza era considerada como un trabajo calificado pues un *“barretero indio ganaba de dos a tres reales por día agregándosele la comida y el viaje según la distancia y arreglo que hay en el día en los minerales, y un tanatero indio solamente ganaba un real diario también las mujeres laboran en las minas estas molían y repartían las tortillas que se repartían entre los indios”* (RABN, 1929, PP. 522-524).

Los mineros distribuían el trabajo entre todos los indios repartidos en los distintos centros mineros, a estos se les asignaba trabajos desde las *“6:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde, se les daba tres horas de descanso una para almorzar y las otras dos para la cena, antes de ir a dormir se les ponía a desgranar maíz”* Estos en cada tiempo de comida recibían, una *“ración de tortilla y una de carne y cuando no había se suplía con frijoles, arroz o queso”* (FONDOC-AEIHAAH S/A).

Por otra parte estaban las contradicciones que se dieron entre los mineros y agricultores, por la asignación de los indios. Así como los mineros necesitaban la mano obra india que les proporcionaban los repartimientos, también era utilizada por las haciendas para trabajar las tierras en tiempos de cosechas, como se muestra en uno de los documento donde las autoridades emiten un despacho a los alcaldes y demás autoridades de los pueblos de Tegucigalpa, Comayagüela, Ojojona y Santa Ana, donde *“cada semana, en las haciendas deben presentasen ocho indios, repartidos en los minerales. Para la labor de la reparación de la tierra, el cultivo de caña, maíz, frijol y Trigo”* (FONDOC-AEIHAAH, 1751).

## **El Pago de Tributos en los pueblos de indios de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa**

El realizar de manera puntual el pago de tributos se convirtió en una constante obligación de los pueblos de indios de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, por lo que al realizarla estos contribuían al sostenimiento económico de esta.

Para que el cobro de los tributos fuese constante y seguro, era necesario que los indios permanecieran en sus pueblos. Y para ello se estipuló que todos los pueblos de indios debían de tener acceso a la tierra comunal (*Quirós, 2003, pág. 319*).

Por otra parte, se acordó que los lugares en donde se encuentren estas tierras debían de tener suficientes fuentes de agua, maderas y pastos, requisitos que, en ciertos pueblos de indios de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, no se cumplía, ya que pueblos como Goascorán, se quejaban de poseer un aumento de naturales y no así de buenas tierras, por lo que exigían la composición de mejores tierras ya que las que poseían *“eran tierras senegasas sin poder tener utilidad de ellas en usufrutto”*. (ANH, 1696)

Además, era necesario que para hacer producir y recolectar los tributos, existieran una serie de autoridades, tanto en la Alcaldía Mayor como en la Alcaldía de los mismos pueblos de indios. En este sentido los Alcaldes Mayores eran los responsables de la *“distribución de la tierra comunal [...] de la producción de tributos, [de] el laboreo de extensiones de tierras mayores que las necesarias para cubrir aquella obligación”* (Peláez, 1985), como también de formar las matrículas de los indios, en los cuales se incluían a todos aquellos indios mayores de 18 años y menores de 50; todo ello con la finalidad de saber con exactitud quiénes eran los posibles tributarios de estos pueblos.

Las autoridades presentes en el interior de los pueblos de indios, eran las responsables de recolectar el pago del tributo y de las deudas de la comunidad, estas últimas derivadas de los rezagos habidos en el pago de los tributos de años anteriores. Tal como ocurría con pueblos como *“Santa Ana y Tatumbla, quienes llegaron a deber para 1775, un total de 400 pesos, en materia de tributos”* (ANH, 1775).

También hay que aclarar que desde el momento en que un indio era miembro del Cabildo del Pueblo, automáticamente se colocaba en una posición de “reservado” para tributar, como también ocurría con sus hijos, e igualmente con las justicias, con los sacristanes y cantores de las Iglesias de estos pueblos. (Quirós, 2003, pág. 318)

Aunque cuando un pueblo de indios era demográficamente pequeño, era necesario según el beneplácito del Alcalde Mayor de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, que este se suprimiese políticamente, ya que el recaudo de tributos se veía afectado por la poca cantidad de tributantes existentes en estos pueblos. Ejemplo de esto lo constituye el Pueblo de Lauterique, perteneciente al Curato de Aguanqueterique, quien para 1744, poseía una población de 15 tributarios de los cuales la mitad no pagaba tributos porque eran reservados por ocupar los cargos de alcaldes y demás ministros de Justicias (ANH, 1744).

Por otro lado, en el caso de las mujeres indias será hasta el año de 1757, en donde por medio del testimonio de una Real Cedula, se le eximirá del pago de tributos (ANH, 1756).

En cuanto a las tierras los pueblos de indios, tenían que hacerlas producir para poder realizar el pago de sus tributos. El producto que por excelencia siempre se cosechaba era el maíz, como también de manera complementaria se cosechaban frijoles, ayotes y plátanos. Al momento de llevar a cabo la cosecha del maíz era necesario según la Real Cedula de 1785:

*“elegir un paraje fértil adecuado para siembras, el más inmediato que sea posible a la reducción, y que su cabida sea de tantas diez brazos de ancho y largo quantos sean los tributarios que hallan en el pueblo= que así escogido se cerque con vallados de palos o sanjas si ya no los tuviere de manera que los ganados que pastan sueltos en el exido no puedan introducirse a hacer daño alguno y que esta operación se execute gratuitamente por los mismos yndios. (ANH, 1785)*

Pero además de llevar a cabo la selección y cercado de los terrenos los indios debían de construir las “trojas suficientes [...] colocarlas en citios acompañados en que haya permanente guardia de alguaciles que pudieran evitar cualquier robo, y que asimismo se cuide hacer dichas trojas de manera que puedan conservar el maíz sin picarse, ni perderse”. (ANH, 1785)

Además del tributo del maíz, la posición geográfica de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa influía para que la tributación dada por los pueblos de indios sea más variada, así por ejemplo los pueblos ubicados en los partidos de Choluteca, Goascorán y Nacaome, todos ellos situados en las cercanías del Golfo de Fonseca, tenían la peculiaridad de ser los únicos que producían y tributaban, sal. Material de suma importancia y “necesaria tanto para el amalgamamiento como para la conservación de la carne, la fabricación de los quesos y para el consumo mismo del ganado de tracción en las minas”. (Taracena, 1998)

Por otra parte, hay que mencionar que la actividad minera tuvo gran influencia en el tipo de tributo pagado por los pueblos de indios, ya que pueblos como Ojojona y Lepaterique, lograron especializarse en el curtido de cuero, en donde se fabricaban bolsas de cuero, necesarias para la extracción de broza de las minas (Taracena, 1998). Además, la minería estimuló el desarrollo de actividades, complementaria a la ganadería como la cría de mulas, que eran utilizadas en el acarreo de mercancías y de metales.

Normalmente el pago de los tributos se llevaba a cabo dos veces al año. La primera tributación que realizaban los pueblos de indios la hacían todos los 24 de junio, de cada año, día en que se celebraba a San Juan, de ahí, que esta primera tributación se le conozca con el nombre de “Tercio de San Juan”. El segundo pago de tributos se realizaba el 24 de diciembre de cada año, el nombre de esta tributación era “Tercio de Navidad” (Quirós, 2003). Con el pago de estos se estaba garantizando el salario de las autoridades políticas presentes en la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa.

**La primera tributación que realizaban los pueblos de indios la hacían todos los 24 de junio, de cada año, día en que se celebraba a San Juan, de ahí, que esta primera tributación se le conozca con el nombre de “Tercio de San Juan”...**

---

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barahona, M. (1991). *Evolución Histórica de la Identidad Nacional*. Tegucigalpa, Honduras: Editorial Guaymuras.
- Cálix, D. N. (2012). *Tegucigalpa, Política y Urbanismo 1578-1949*. Tegucigalpa, Honduras: Editorial Multimegaprintex.
- Carredano, J. B. (2006). *Historia de América*. Barcelona, España.: Editorial Ariel.
- Fletes, R. D. (1994). *Diccionario de Términos*. Tegucigalpa : Milenium.
- Hernández, B. F. (1997). *El gobierno del Intendente Anguiano en Honduras (1796-1812)*. Sevilla: Univerdidad de Sevilla.
- Paolo, S. S. (2011). Resguardos indigenas en el Caribe colombiano en el siglo XIX. *Revista de Historia y Ciencias Sociales*.
- Peláez, S. M. (1985). *La patria del criollo*. Guatemala: Editorial Universitaria Centroamericana-EDUCA.
- Quirós, C. (2003). *La era de la encomienda*. Costa Rica: Editoria Universitaria de Costa Rica.
- Recopilacion de las Leyes de los Reynos de las Indias*. (Vol. Tomo I). (1943). Madrid: Gráficas ULTRA S. A.
- Taracena, L. P. (1998). *Ilusión Minera y Poder Político, La Alcaldía Mayor de Tegucigalpa Siglo XVIII*. Tegucigalpa: Editorial Guaymuras.
- UNAH, D. d. (1973). *De la sociedad colonial a la crisis del 30*. Tegucigalpa: Nuevo Continente.
- Documentos Citados:**
- ANH, "Visitas Practicadas por los alcaldes mayores desde 1670 años hasta 1745, en los pueblos de Curaren y Alubaren" Caja #8 Doc.# 183 Fol.#45. R1, V1. 9 de febrero de 1674.
- ANH. Caja # 48 Doc. # 1528. Folio 1v. Autos de buen gobierno del señor Alcalde Mayor de esta Provincia de Tegucigalpa. 28 de junio de 1768.
- ANH. Caja # 26. Doc. # 896. F 2 V. Causa criminal contra Fabián Núñez, indio tributario de Reitoca, por haber matado a Mateo Ramírez de dicho pueblo. 16 de enero de 1711.
- ANH. Caja # 26. Doc. 875. F 1 R. Queja contra Diego Gonzales alcalde de San Antonio de Texiguat por daños y vejaciones a los habitantes de dicho pueblo. 12 de marzo de 1708.
- ANH, Sección Títulos de Tierra. Título # 192, Francisco Morazán. Folio 1 R. "Legajo contiene: 1. Escrito de los indios de Santa Ana, en el pleito con el pueblo de Ojojona y 2. Un escrito del apoderado de Diego Navarro, vecino de Tegucigalpa. 1754.
- Fondo Colonial del Archivo Etnohistórico del IHAH (FONDOC-AEIHAH). Legajo 123, Docto. 2, Folios 13. F4V, F5R, F6V. Informe de los Repartimientos de indios en Minas. Choluteca, Mineral de San Joseph de Yuscarán, Mineral de Potrerillos, 1756.
- RABN, tomo IV, No. 13-14, 1929, (pg-522-524). FONDOC-AEIHAH. F1R. Legajo 121. Docto. 7, FolioS 3. Jornadas de trabajo indígena en Repartimiento.
- FONDOC-AEIHAH. legajo 120, folio 8-2. Copia de documento del A.G.C.A. F1R.F3R. Despacho para que los Alcaldes y demás Autorices envíen, Repartimientos de Yndios a las Haciendas de Tegucigalpa año de 1751.
- ANH, Sección de Títulos de Tierra, Título # 25. Depto. De Valle. Folio 1V. 13 Caballerías pagadas por los alcaldes y regidores del Pueblo de Guascorán, en el año de 1696.
- ANH. Caja # 41, Docto. 1319, Folio 4 R. Testimonio de la Real Cédula por la que se exime de tributar a las mujeres indias y los indios se les obligue a pagar en la edad comprendida de los 18 a los 50 años. 11 de diciembre de 1756.
- ANH. Caja # 69, Docto. 2299, Folio 3 R. Testimonio de la Real Cédula que reglamenta las siembras de maíz concediéndoles a cada tributario diez brazos de tierra. 17 de octubre de 1785.

